



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2022-MDK/GM.**

VISTO:

Kimbiri, 08 de abril de 2022

La Opinión Legal N° 47-2022-MDK/DAJ/JODI, de fecha 08 de abril de 2022; Informe Técnico N° 036-MDK-OPMI/HVG-J, de fecha 05 de abril de 2022; Informe N° 155-2022-MDK-OGPP/MHP/D, de fecha 01 de abril de 2022; Informe N° 409-2022-MDK-GDTI/RLH-G, de fecha 29 de marzo de 2022; Informe N° 297-2022-MDK-GM-OGSEI/MPM-D (e), de fecha 25 de marzo de 2022; Informe N° 097-2022-MDK/GM/OGSEI/RSHDLC-SO, de fecha 16 de marzo de 2022; Informe N° 093-2021-MDK-GI/UTH-R-O, de fecha 27 de diciembre de 2021; respecto a la solicitud de Adicional de Obra N° 01 (Mayores Metrados N° 01 y Partidas Nuevas N° 01) del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitario en el Sector Tupac Amaru - Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"**, CUI N° 2482936, se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en doscientos cincuenta y tres (253) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 355-2021-MDK/GM, con fecha 09 de julio de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitario en el Sector Tupac Amaru - Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"**, con un Presupuesto Total de S/ 691,693.82 y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Informe N° 093-2021-MDK-GI/UTH-R.O, de fecha 27 de diciembre de 2021, el ingeniero Urbano Taype Huamani, el Residente de obra (Ing. Urbano Taype Huamani) y el Supervisor de obra (Ing. Ramiro Samuel Huamán De La Cruz), solicitan aprobación vía acto resolutorio del expediente Adicional de Obra N° 01, concluyen lo siguiente: **"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: 1. Las adicionales de obra surgen por deficiencias en la elaboración del expediente técnico. 2. De lo señalado anteriormente, se concluye que el Adicional de obra N° 01, es legal y técnicamente procedente ya que representa trabajos indispensables para alcanzar las metas del proyecto. 3. El Adicional de Obra N° 01, genera ampliación presupuestal por el monto de S/ 41,521.53 soles. 4. La Adicional de obra N° 01 será incorporados en el proyecto con fines de valorización. 5. La Adicional de obra N° 01, generará ampliación de plazo de 11 días calendario para su ejecución. 6. Así mismo recomiendo que se dé celeridad en la Revisión y Aprobación del presente, para su ejecución dentro de los plazos establecidos con fines de hacer una información veraz al Sistema Nacional de Información de Obras Públicas"**;

Que, mediante Informe N° 009-2022-MDK-OGSEI/RSHDLC-SO, de fecha 16 de marzo del 2022, la Supervisión de obra, entrega la absolución de observaciones de Adicional de obra N° 01 al director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación;

Que, mediante Informe N° 297-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D(e), de fecha 25 de marzo del 2022, el Director General (e) de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones se pronuncia declarando procedente la aprobación del adicional de obra N° 01, en el extremo siguiente: **"V. CONCLUSIONES:** Por las consideraciones expuestas anteriormente, análisis y evaluación de la solicitud de aprobación de **ADICIONAL DE OBRA N° 01 (MAYORES METRADOS N° 01 Y PARTIDAS NUEVAS N° 01)**, peticionado por el Residente de Obra y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, en mérito a lo establecido en la **Directiva N° 001-2015-MDK y Directiva N° 06-2015-MDK de la Municipalidad Distrital de Kimbiri**, la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, **DA POR PROCEDENTE la APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 (MAYORES METRADOS N°01 Y PARTIDAS NUEVAS N°01) del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitario en el Sector Tupac Amaru - Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"**, con un resumen presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle;

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01**

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N°01		AMPLIACION PRESUPUESTAL (a+b)
	MAYORES METRADOS N°01 (a)	PARTIDAS NUEVAS N°01 (b)	
<b>COSTO DIRECTO</b>	18,697.41	16,031.54	S/ 34,728.95
<b>GASTOS GENERALES</b>	2,466.52	2,114.84	S/ 4,581.36
<b>COSTO DE OBRA</b>	21,163.93	18,146.38	S/ 39,310.31
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	1,190.48	1,020.74	S/ 2,211.22
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	S/ 22,354.41	S/ 19,167.12	S/ 41,521.53
<b>FACTOR DE INCIDENCIA</b>	3.231836 %	2.771041 %	6.00 %





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Finalmente, para efectos de aprobar el **ADICIONAL DE OBRA N°01 (MAYORES METRADOS N°01 Y PARTIDAS NUEVAS N°01)**, **SOLICITAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal correspondiente.**

## VI. RECOMENDACIONES:

En virtud, a las consideraciones expuestas, teniendo la conformidad del Supervisor de Obra, esta Oficina, **Recomienda a La GERENCIA MUNICIPAL, previa opinión de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con respecto a la variación presupuestal del proyecto y la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal requerida y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, los cuales son necesarios para la APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO, del ADICIONAL DE OBRA N°01 (MAYORES METRADOS N°01 Y PARTIDAS NUEVAS N°01) correspondiente al proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitario en el Sector Tupac Amaru - Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco";**

Que, mediante Informe N° 409-2022-MDK-GDTV/RLH-G de fecha 28.03.2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, opina favorablemente para la aprobación vía acto resolutorio, del adicional de obra N°01 mayores metrados n°01 y partidas nuevas n°01) correspondiente al proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitario en el Sector Tupac Amaru - Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", por un monto de S/ 41,521.53, que representa un incremento de 6.00% con respecto al presupuesto de obra;

Que, mediante Informe N° 155-2022-MDK-OGPP/MHP/D de fecha 31 de marzo de 2022, el Director General de Planeamiento y Presupuesto En ese sentido, llega a la siguiente conclusión, visto la solicitud de aprobación del adicional de obra N° 01 del PIP 2482936 "Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitario en el Sector Tupac Amaru - Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", requerido con una ampliación presupuestal de S/ 41,52153 cuenta con informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como del Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como la necesidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados, en tanto estos se encuentren técnica y legalmente viables, esta Dirección, determina que la posibilidad de atención del financiamiento de la presente es, previa autorización correspondiente, a través de modificaciones en el nivel funcional programático, en el marco del Numeral 29.2 del artículo 29' de la Directiva para la ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022, así como el numeral 47.2 del artículo 47' del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público a fin de garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto, para cuyo fin esta Dirección remite la siguiente propuesta de modificación presupuestada según el siguiente detalle:

RB	META	DESCRIPCION DEL PROYECTO	MODIFICACION PRESUPUESTAL	
			ANULACIONES	CREDITO
18	0055	Estudios de Preinversión, con Código Unico de Inversión 2001621	S/ 41,521.53	
18	0127	PIP 2482936 "Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitario en el Sector Tupac Amaru - Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"		S/ 41,521.53

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2022-MDK-OPMI/HVG-J de fecha 05 de abril de 2022, el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite opinión técnica sobre modificaciones en la fase de ejecución:

### (...) III. ANALISIS

(...) En vista que el proyecto de Inversión analizado se encuentra en una variación menor al 10% con respecto al Expediente Técnico Matrix NO es necesario realizar la verificación de viabilidad, pero la Unidad Formuladora deberá realizar una evolución social si el proyecto aún sigue siendo rentable, debido a que los que declaran la viabilidad del proyecto es la Unidad Formuladora según el nuevo sistema de Invierte.pe; asimismo, debo señalar que la directiva se encuentra desfasado a las normas vigentes actuales ya las funciones de OPMI (Marco de Invierte.pe) son totalmente distintas a las de OPI (Marco del SNIP).

### (...) IV. CONCLUSIONES:

4.5. Proceder la solicitud teniendo en cuenta los fundamentos técnicos presentados por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, director (e) de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (...).

Que, mediante Opinión Legal N° 47-2022-MDK/DAJ/JODI, de fecha 08 de abril de 2022, el Abogado Jean Oscar Diburga Inga, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre Adicional N° 01, Ejecutado por Admiración Directa, Proyecto: "Mejoramiento de Servicio de Gestión Comunitario en el Sector Túpac Amaru, Distrito de Kimbiri-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; donde realiza un:

### III. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS:

Que, a efectos de emitir un juicio de valor fundado en derecho y en observancia estricta del Principio de Legalidad, el Principio del Debido Proceso y actuando con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, esta asesoría, esgrime el siguiente análisis:

### 2.2. MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL ADICIONAL DE OBRA EN OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Que, de acuerdo con el artículo 45°, literal 1) y 2) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 165-MDK-CM, de fecha 18 de junio del 2018, son funciones de la Oficina de Asesoría Legal, entre otras: "emitir opinión legal en los procesos administrativos y contencioso-administrativo que sean sometidos a su consideración", sin embargo resulta necesario dar a conocer que dentro de la normatividad vigente, no se ha contemplado que previa a la aprobación de lo





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI**  
**LA CONVENCION - CUSCO**  
 Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

solicitado en el presente caso, debe existir un pronunciamiento legal, es en ese contexto que la presente obedece a los documentos de la referencia que son eminentemente técnicos.

**3.2. DEL ADICIONAL DE OBRA**

3.2.1. Para efectos de la presente opinión, se entenderá por:

1. "Directiva de Ejecución" a la aprobada mediante Directiva N° 001-2015-MDK/GM, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa.
2. "Directiva de Supervisión" a la aprobada mediante Directiva N° 006-2015-MDK/GM, Directiva de Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri - La Convención - Cusco

3.2.2. En el marco del numeral 3.6 del Capítulo III de la Directiva de Ejecución; se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias

para alcanzar las metas del proyecto original. Para la aprobación de un adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente Técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se considerará el número (N°) y la denominación del adicional.
- Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuado tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejercer el adicional.
- Para su presentación deberá contener toda la documentación del expediente Técnico. En el caso que se tenga nuevas partidas a ejecutar a las aprobadas en el expediente original, los análisis de costos unitarios deberán ser aprobados en primera instancia por el supervisor de obra en una anotación en el cuaderno de obra, señalando el análisis completo para cada partida.
- En el caso de que el adicional genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original.
- En el caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo respectiva.
- No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la Gerencia Municipal con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento, Racionalización, Presupuesto y Estadística.
- Los adicionales de obra que sean sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra.
- Si se tratara de una obra adicional de fuerza mayor, esta se podrá ejecutar sin la resolución respectiva, siempre y cuando se tenga opinión favorable de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, de la Oficina de Planeamiento, Racionalización, Presupuesto y Estadística, Sub Gerencia de Programación e Inversión.
- El expediente de un adicional de obra deberá ser formulada de manera independiente al de las deducciones o disminuciones de obra.
- La Resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra".

Bajo esa premisa legal, se tiene que de la revisión del expediente de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01, el residente de la obra y Supervisor de obra mediante Informe N° 093-2021-MDK-GI/UTH-R.O de fecha 27 de diciembre de 2021, solicitaron la aprobación del adicional de obra N° 01, concluyendo que las adicionales de obra surgen por deficiencias en la elaboración del expediente técnico y que su pedido es legal y técnicamente procedente ya que representa trabajos indispensables para alcanzar las metas del proyecto generando ampliación presupuestal por el monto de S/41,521.53 y ampliación de plazo de 11 días calendarios para su ejecución.

Posteriormente el supervisor de obra remite la absolución de observaciones al director General (e) de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; ante el cual, el director General (e) de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones y el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emiten opinión técnica favorable para su aprobación. Aunado a ello, contando además con el informe de presupuesto y la oficina de Programación Multianual de Inversiones, es viable tramitar la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de "Mejoramiento de Servicio de Gestión Comunitario en el Sector Túpac Amaru, Distrito de Kimbiri-Provincia de la Convención-Departamento de Cusco",

En ese sentido concluye en su opinión legal mencionando; Estando a los informes técnicos de la referencia favorables, TRAMÍTESE con acto resolutivo, la aprobación del Adicional de Obra N° 01 (Mayores Metrados N° 01 y Partidas Nuevas N° 01) Ejecutado por Administración Directa, el Proyecto: "Mejoramiento de Servicio de Gestión Comunitario en el Sector Túpac Amaru, Distrito de Kimbiri-Provincia de la Convención-Departamento de Cusco", por el monto de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 53/00 SOLES (S/ 41.521.53), conforme lo vertido en el Informe N° 009-2022-MDK-OGSEI/RSHDLC-SO de 16.03.2022, del Informe N° 297-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D(e), de 25.03.2022 y el Informe N° 409-2022-MDK-GDTI/RLH-G de 28.03.2022; así mismo recomienda notificar a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como a la Dirección General de Supervisión Evaluación de Inversiones, para que realicen un efectivo control de la ejecución del adicional de obra N° 01 conforme la normativa vigente, promover la actualización de la Directiva N° 001-2015-MDK/GM, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa, a fin de garantizar la calidad de la ejecución de los proyectos de inversión.

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI**  
**LA CONVENCION - CUSCO**

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Adicional de Obra N° 01 (Mayores Metrados N° 01 y Partidas Nuevas N° 01), del Proyecto: "*Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitario en el Sector Tupac Amaru - Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco*", **por el monto de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 53/00 SOLES (S/ 41,521.53)**, en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando de la siguiente manera:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01**

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N°01		AMPLIACION PRESUPUESTAL (a+b)
	MAYORES METRADOS N°01 (a)	PARTIDAS NUEVAS N°01 (b)	
<b>COSTO DIRECTO</b>	18,697.41	16,031.54	S/ 34,728.95
<b>GASTOS GENERALES</b>	2,466.52	2,114.84	S/ 4,581.36
<b>COSTO DE OBRA</b>	21,163.93	18,146.38	S/ 39,310.31
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	1,190.48	1,020.74	S/ 2,211.22
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	S/ 22,354.41	S/ 19,167.12	S/ 41,521.53
<b>FACTOR DE INCIDENCIA</b>	3.231836 %	2.771041 %	6.00 %

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Director General de Planeamiento y Presupuesto realizar la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en el marco del numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva para la ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal de acuerdo al siguiente detalle:

RB	META	DESCRIPCION DEL PROYECTO	MODIFICACION PRESUPUESTAL	
			ANULACIONES	CREDITO
18	0055	Estudios de Preinversión, con Código Único de Inversión 2001621	S/ 41,521.53	
18	0127	PIP 2482936 "Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitario en el Sector Tupac Amaru - Distrito de Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"		S/ 41,521.53

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, la adecuada ejecución del proyecto mencionado en el primer artículo, así como el control del gasto acorde a los techos presupuestales establecidos y bajo criterios de austeridad, racionalidad y calidad del gasto, orientados al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, EL REGISTRO QUE CORRESPONDA EN EL BANCO DE INVERSIONES, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad a las funciones de la UEI según lo establecido en el numeral 32.2 del Artículo 32 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, notificar presente acto resolutorio al Residente del Proyecto. Así mismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, notificar presente acto resolutorio al Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE** el presente Acto Resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, para su conocimiento y fines correspondientes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
C. G. Elvira Henry Vicente Sánchez  
Gerente Municipal